

Reglamento del Premio al Servicio Social Pro Bono

Artículo 1º.- Se instituye el “Premio al Servicio Social Pro Bono”.

Artículo 2º.- El Premio al Servicio Social Pro Bono se otorgará anualmente a uno o varios barristas que se distingan por su participación en la prestación de servicios profesionales gratuitos, cuya activa y eficiente labor sobresalga en la solución de los asuntos del Colegio y/o en la obtención de recursos para el buen funcionamiento del mismo.

Por barrista o barristas, se entenderá a las personas físicas asociadas a la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. en los términos establecidos por los artículos 7º a 9º de los Estatutos del Colegio.

3º.- El Premio al Servicio Social Pro Bono consistirá en un reconocimiento o diploma escrito y una medalla con el texto, características, emblemas y leyendas que determine el Consejo Directivo de la Barra Mexicana Colegio de Abogados. El o los barristas ganadores serán eximidos del pago de la cuota anual de la BMA para el siguiente año.

4º.- Se integrará anualmente, en el mes de marzo, una Junta de siete miembros que designará la persona que deba recibir el Premio al Servicio Social Pro Bono.

5º.- Actuará como Presidente de la Junta, quien lo fuere del Consejo Directivo del Colegio, y en ausencia, lo será el Primer Vicepresidente.

El Segundo Vicepresidente será el Coordinador del Premio al Servicio Social Pro Bono.

Los cinco miembros restantes, serán elegidos por el Consejo Directivo, de entre los cuales tres serán miembros del propio Consejo Directivo.

6º.- La formación de la Junta y las bases para otorgar el Premio al Servicio Social Pro Bono se harán del conocimiento de los barristas a través de medios electrónicos, de la revista La Barra, así como en las sesiones de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional,

7º.- Las candidaturas al Premio al Servicio Social Pro Bono serán presentadas por escrito a la Junta, por cualesquiera de los miembros del Consejo de la Fundación Barra Mexicana, A.C., o por cualquier barrista,

durante el mes de mayo de cada año, identificando plenamente al o los candidatos y expresando los motivos y acompañando, cuando ello sea posible, la documentación en que se apoye la misma.

En caso de la presentación de una candidatura integrada por varias personas físicas que hayan participado conjuntamente en la Fundación Barra Mexicana, A.C. o en la obtención de recursos para la misma, podrán figurar como parte de la candidatura personas que no pertenezcan al Colegio, siempre que uno o varios de sus integrantes sean barristas.

8°.- Dentro de los diez días posteriores a la recepción de las propuestas de los candidatos, se hará llegar a los miembros de la Junta, una copia de las propuestas y documentos que la acompañen, para su conocimiento.

9°.- La Junta se reunirá durante el mes de junio, conforme a la convocatoria que realice el Presidente o Coordinador de la misma para evaluar y decidir, de entre los candidatos que le hayan sido sometidos, a quien deberá otorgársele el premio.

El Presidente nombrará de entre los asistentes a un escrutador quien certificará el quórum de la reunión y hará una lista a efecto de recabar la firma de ellos para constancia.

Para que se considere legalmente reunida la Junta por virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos cinco de sus siete miembros. De no encontrarse presente el quórum necesario en la hora fijada en primera convocatoria, se realizará la certificación correspondiente y se considerará emitida la segunda convocatoria, para que la junta tenga verificativo diez minutos después, la que se considerará legalmente reunida con cuatro de sus miembros.

Para el caso de que no se reúna el quórum necesario en segunda convocatoria, se convocará a otra junta, por única vez, durante los siguientes diez días, en los mismos términos que la primera, y de no reunirse el quórum, se considerará que no hay candidato para premiar por ese año.

10.- De cada junta, el Coordinador levantará un acta pormenorizada, que será firmada por el Presidente, el propio Coordinador, el escrutador y los asistentes que quisieran hacerlo.

11.- Una vez que se certifique la reunión del quórum, se dará lectura por voz del Presidente a cada una de las propuestas realizadas a favor de los candidatos, las que previamente fueron hechas del conocimiento de los miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta podrán intercambiar opiniones y posteriormente votarán en secreto, recogiendo el escrutador las tarjetas que contienen los votos. Será merecedor del Premio al Servicio Social Pro Bono el candidato o la candidatura conjunta que obtenga más votos por votación simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

12.- La entrega del Premio al Servicio Social Pro Bono se realizará en la fecha y lugar que determine el Consejo Directivo del Colegio.

13.- Si en el período que transcurra entre la determinación del candidato individual merecedor del Premio al Servicio Social Pro Bono y la ceremonia de premiación, falleciera el abogado elegido, se realizará una ceremonia de carácter luctuoso, para entregar el Premio a un familiar designado por la Junta, a sugerencia de la familia, en su caso.

En caso de fallecimiento de uno o varios de los miembros de una candidatura conjunta, se realizará una ceremonia de carácter luctuoso, para entregar el Premio a los miembros sobrevivientes del grupo de personas que fueron premiadas, así como a un familiar designado por la Junta, a sugerencia de la familia, en su caso de cada uno de los miembros fallecidos.

14.- Para todo lo no previsto en este reglamento, así como para su interpretación y cumplimiento, deberá estarse a lo que resuelva el Consejo Directivo del Colegio y en su caso, la Junta, en el caso de sus respectivas atribuciones.

15.- No se considerarán como candidatos al Premio al Servicio Social Pro Bono, a las personas que laboren en la Fundación Barra Mexicana, A.C., o en la Barra Mexicana Colegio de Abogados, A.C.

Transitorios

Primero.- Se abroga el Reglamento del Premio Pro Bono.

Segundo.- El presente reglamento entrará en vigor el día 21 de abril de 2015, debiendo difundirse en la página de internet del Colegio y en los

demás medios que determine el Consejo Directivo del Colegio o su Presidente.

Tercero.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del presente reglamento, por ocasión excepcional el nombramiento que el Consejo Directivo debe realizar y la integración de la Junta en el año 2015 se realizará en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del mes de mayo de 2015. Asimismo, las fechas fijadas en los artículos 7º, 9º y demás aplicables del reglamento, serán fijadas en forma extraordinaria en el año 2015 por la Junta que se integre para el otorgamiento del Premio al Servicio Social Pro Bono en ese año.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., en sesión extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2015.